



Arauca, Arauca, enero treinta (30) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00171-00

Demandante: WILSON ANIBAL LOPEZ LOPEZ

Demandado: NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 5 de Agosto de 2016, este Juzgado inadmite la demanda presentada por el señor **WILSON ANIBAL LOPEZ LOPEZ**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 06 de agosto de 2016¹, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 09 de agosto del mismo mes y año, venciendo el 23 de agosto de 2016, es de advertir que se entendió notificado el demandante día 8 de agosto 2016 por ser día hábil, por otro lado, se observa memorial allegado por el demandante el 25 de agosto de 2016² fuera del término sin corregir nada al respecto.

Aunado lo anterior, está claro que la parte demandante no corrigió lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2._Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

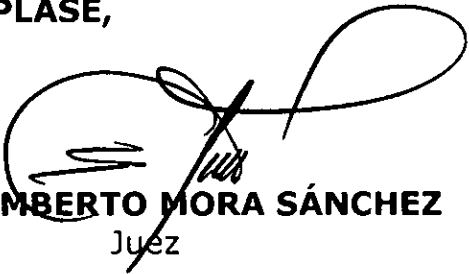
PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por el señor **WILSON ANIBAL LOPEZ LOPEZ**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Al correo: h.reyesasesor@hotmail.com visible a folio, 37.

² Folio 39 del C-1.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

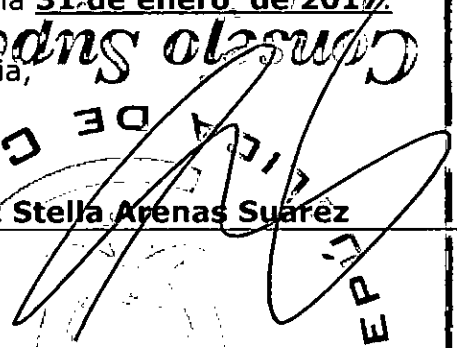
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 009 de fecha 31 de enero de 2017.

La Secretaría,


Luz Stella Arenas Suárez

